



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

000114

NOTARIA Herrera Carrera

**SESIÓN NO PRESENCIAL N° 715/19 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Lunes, 23 de setiembre de 2019**

En Lima, siendo las 09:00 horas del día lunes 23 de setiembre de 2019, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión N° 715/19, contándose con la participación del señor Rafael Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Jesús Eduardo Guillén Marroquín, el señor Carlos Federico Barreda Tamayo y el señor Arturo Leonardo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General, el señor Gustavo Cámara López, Gerente de Asesoría Legal (e) y el señor Félix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaria del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA

I.1. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. Contra la Resolución N° 2 del TRASU – Expediente N° 001-2019/TRASU/ST/PAS.

Mediante Informe N° 206-GAL/2019, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 2 emitida por el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios – TRASU, que le impuso una multa de 51 UIT por presentar información inexacta incumpliendo así con lo establecido por el artículo 9° del RFIS.

Acuerdo 715/3481/19

Visto el Informe N° 206-GAL/2019, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 2 del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios, recaída en el Expediente N° 001-2019/TRASU/ST-PAS, y en consecuencia:
 - (i) Confirmar la multa impuesta cincuenta y un (51) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL, al haber entregado información inexacta en treinta y seis (36) expedientes de apelación elevados al Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios.
- Declarar que la presente Resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.



- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 206-GAL/2019 a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 206-GAL/2019, la Resolución N° 1 y la Resolución N° 2, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.2. Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. Contra la Resolución N° 151-2019-GG/OSIPTEL – Expediente N° 077-2018-GG-GSF/PAS.

Mediante Informe N° 204-GAL/2019, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 151-2019-GG/OSIPTEL que le impuso una multa de 133 UIT por incumplir con lo establecido por el artículo 1° de la Resolución N° 175-2017-GSF/OSIPTEL, en lo relativo a la Lista de Vinculación.

Acuerdo 715/3482/19

Visto el Informe N° 204-GAL/2019, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A., contra la Resolución N° 151-2019-GG/OSIPTEL, y en consecuencia confirmar la multa de ciento treinta y tres con 00/100 (133) UIT, al haber incumplido con lo dispuesto en los literales a. y b. del numeral iv) del artículo 1 de la Resolución N° 175-2017-GSF/OSIPTEL, en relación a la Lista de Vinculación del mes de setiembre de 2017.
- Declarar que la presente Resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 204-GAL/2019 a la empresa ENTEL PERÚ S.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 204-GAL/2019 y la Resolución de Gerencia General N° 151-2019-



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000116

NOTARIA
Herrera
Carrera

- GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL:
www.osiptel.gob.pe; y,
- (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
 - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 16:41 horas se dio por finalizada la sesión no presencial del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente

Jesús Guillén Marroquín
Vicepresidente

Jesús Villanueva Napurí
Director

Carlos Barreda Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director